



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de Ramos Mexía constituye uno de los municipios que conforman la Línea Sur rionegrina. Sabido es que toda esta región se caracteriza por soportar temperaturas extremas en los inviernos, por lo que es indispensable que los habitantes cuenten con los servicios públicos básicos para hacer frente a las condiciones climáticas desfavorables.

Sin embargo, Ramos Mexía es el único de los municipios de la Línea Sur que no cuenta con el servicio de provisión de gas por red, si bien hace casi una década se comenzó la construcción de la planta de gas e incluso cuenta con una importante red domiciliaria.

La demora en la puesta en funcionamiento de esta obra indispensable para la localidad se basa en el cambio de la normativa para la habilitación de este tipo de estructuras por parte del ENARGAS, además que el crecimiento del casco urbano hace indispensable su relocalización. La imperiosa necesidad de su puesta en funcionamiento obedece también a cuestiones técnicas, ya que al no estar operando existe un deterioro de sus componentes así como de la red de gas de la localidad.

Por lo tanto, resultaría desprovisto de toda racionalidad, tanto técnica como económica, no realizar las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento en forma inmediata, llevando de esta manera un servicio básico largamente esperado por los habitantes de esta población.

En consecuencia, a través del presente proyecto se solicita al Poder Ejecutivo, que destine las partidas presupuestarias necesarias para la relocalización y puesta en funcionamiento de la planta de gas de Ramos Mexía.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado destine las partidas presupuestarias necesarias para la relocalización y puesta en funcionamiento de la planta de gas de la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2°.- De forma.